



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO LA "CFCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "COFEMER":

I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 69-E, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 2, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

I.2 Que tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.3 Que el Mtro. Virgilio Andrade Martínez, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69-G, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, 9, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



II. DE LA “CFCE”:

II.1 Que es un órgano constitucional autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, de la Ley Federal de Competencia Económica.

II.3 Que la Mtra. Alejandra Palacios Prieto, en su carácter de Presidenta, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 16, Estatuto Orgánico de la CFCE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2013 y 24, Fracción XIV de la Ley Federal de Competencia Económica, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe Número 505, Piso 24, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de acciones que permitan la eficiente aplicación coordinada entre la política de competencia y la mejora regulatoria, así como el intercambio de información que facilite el cumplimiento oportuno de actividades de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, cubrirá principalmente las siguientes áreas:

- la mejora de la regulación vigente en sectores económicos o áreas regulatorias específicas.
- el análisis de anteproyectos regulatorios a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que son enviados a la **“COFEMER”**, y la modificación de la regulación vigente, prioritariamente a aquellos anteproyectos que la Calculadora de Impacto Regulatorio haya definido como de alto impacto con restricciones a la competencia.
- la revisión y diagnóstico de la aplicación del marco regulatorio nacional.
- el diseño e implementación de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones.
- la promoción de los principios de competencia y eficiencia económica en las regulaciones, disposiciones normativas y actos administrativos del Gobierno Federal, en los diversos sectores de la economía.
- la consolidación de una cultura de competencia y de mejora regulatoria entre los agentes económicos, dependencias y entidades del gobierno, las entidades federativas y sociedad en general.

SEGUNDA.- PROPÓSITOS COMUNES DE LAS PARTES.

- a) La creación de programas y actividades que tengan por objeto la interacción de **“LAS PARTES”**, para sistematizar actividades conjuntas tendientes a promover la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios en nuestro país, así como la mejora regulatoria en los procesos





COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



de elaboración y aplicación de las regulaciones, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- b) La oportuna y eficaz participación de la “**CFCE**” en los procedimientos de revisión y análisis de los anteproyectos de disposiciones normativas elaboradas por las distintas dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como de sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio, que son presentados a la “**COFEMER**”, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 69-H al 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior con el fin de detectar con anticipación aspectos que puedan disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia, así como para introducir principios favorables al funcionamiento eficiente de los mercados.
- c) La capacitación continua del personal de la “**COFEMER**” por parte de los funcionarios de la “**CFCE**”, y viceversa, para contar con el mayor nivel de calidad en el desempeño de sus funciones, conocimiento de la legislación aplicable y el funcionamiento de los procedimientos de “**LAS PARTES**”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” asumen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con mecanismos ágiles y oportunos de comunicación, que permitan un eficiente intercambio de información para la atención de los anteproyectos de disposiciones normativas a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, elaboradas por las distintas dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y de sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio;

Al efecto, la “**COFEMER**” se compromete a:

- Designar un servidor público, con nivel jerárquico no menor a Director General Adjunto o su equivalente, como enlace oficial de la “**COFEMER**” con la “**CFCE**” a través del cual se darán todas las comunicaciones necesarias a efecto de que se lleven a cabo los análisis y opiniones respecto de las regulaciones.
- Enviar un aviso de notificación electrónica al enlace de la “**CFCE**” ante la “**COFEMER**” de los anteproyectos con MIR con análisis de competencia



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



que sean enviados a la “**COFEMER**”, el aviso deberá ser simultáneo a la entrada del anteproyecto al sistema.

- Para el caso de aquellos anteproyectos a los que no les aplique una MIR con análisis de competencia, y que la “**COFEMER**” considere necesaria la opinión de la “**CFCE**”, ésta realizará la solicitud a la “**CFCE**” vía oficio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto.
- Tomar en cuenta las opiniones que al efecto formule la “**CFCE**” sobre el análisis de impacto en la competencia y en general sobre las recomendaciones que emita la “**CFCE**”, a fin de incluir las consideraciones pertinentes en sus solicitudes de ampliaciones y correcciones, dictámenes parciales o totales, y opiniones diversas.
- Convocar a las áreas responsables de la mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal a las capacitaciones que se realicen en conjunto con la “**CFCE**” respecto del cómo elaborar un análisis de competencia.

Por su parte, la “**CFCE**” se compromete a:

- Designar un servidor público, con nivel jerárquico no menor a Director General Adjunto o su equivalente, como enlace oficial de la “**CFCE**” con la “**COFEMER**” a través del cual se darán todas las comunicaciones necesarias a efecto de que se lleven a cabo los análisis y opiniones respecto de las regulaciones.
- Recibir los anteproyectos con MIR con análisis de competencia que sean enviados por el sistema de cofemermir.
- Opinar las MIR’s de Impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia, en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en el que el sistema de cofemermir notificó el anteproyecto. En caso de que la “**CFCE**” solicite mayor información a la “**COFEMER**”, el plazo de 7 días hábiles empezará a contar a partir del día siguiente en que la “**CFCE**” reciba la información requerida.
- Opinar las MIR’s de Alto Impacto con análisis de impacto en la competencia, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en el que el sistema de cofemermir notificó el anteproyecto. En caso de que la “**CFCE**” solicite mayor información a la “**COFEMER**”, el plazo de 20 días hábiles se interrumpirá en el momento en que la “**CFCE**” realice la solicitud a la “**COFEMER**” y empezará a contar



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



de nuevo el plazo hasta el máximo de 20 días a partir del día siguiente en que la “CFCE” reciba la información requerida.

- En su caso, emitir solicitudes de información referente a los análisis de impacto en la competencia contenidos en las MIR’s de Impacto Moderado y de Alto Impacto, en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en el que el sistema de cofemermir notificó el anteproyecto.
- Para los casos de anteproyectos que no tengan una MIR con análisis de impacto a la competencia y respecto de los cuales, la “CFCE” considere que la propuesta regulatoria pudiera tener efectos relevantes en los procesos de competencia y libre concurrencia, ésta podrá enviar vía oficio, su opinión a la “COFEMER”, en un plazo que sea suficiente para que la “COFEMER” se encuentre en posibilidad de analizar y en su caso, incorporar o anexar dichos comentarios, opiniones o recomendaciones, en los dictámenes, solicitudes de ampliaciones y correcciones relativas a manifestaciones de impacto regulatorio y otras resoluciones que le corresponda emitir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Para aquellos anteproyectos que no cuenten con una MIR con análisis de impacto en la competencia, en los que la “COFEMER” solicite expresamente opinión de la “CFCE”, ésta emitirá formalmente sus comentarios, opiniones y recomendaciones mediante oficio correspondiente y, en la medida de lo posible, dentro del plazo solicitado por la “COFEMER”, para que aquéllos puedan ser debidamente considerados, incluidos o anexados a los oficios o dictámenes emitidos por la “COFEMER”.
- Diseñar, elaborar y emitir en conjunto con la “COFEMER” el Manual de Elaboración de Análisis de Competencia, mismo que será publicado en las páginas de internet tanto de la “CFCE” como de la “COFEMER” para conocimiento de todas las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sujetos al proceso de mejora regulatoria.
- Diseñar y mantener actualizado, en conjunto con la “COFEMER”, un Programa de Capacitación para Elaborar un Análisis de Competencia, para los servidores públicos encargados del proceso de mejora regulatoria en las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.





Las comunicaciones electrónicas se realizarán en las cuentas de correo electrónico autorizadas por **“LAS PARTES”**, descritas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, las cuales podrán ser actualizadas mediante notificación entre los contactos designados por **“LAS PARTES”**.

- b) Realizar todas las actividades previstas en el presente Convenio con cargo a la Parte que las realice, sin obligación alguna de rembolsar a la otra parte cantidad alguna;
- c) Proporcionar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento oportuno del presente Convenio;
- d) Promover actividades conjuntas para impartir cursos de actualización y otras actividades inherentes, tales como conferencias, mesas redondas, coloquios, seminarios, simposios y otros eventos para alcanzar el objeto de este Convenio, sin invadir o intervenir en la competencia de cada dependencia y organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; así como colaborar en capacitación de los recursos humanos; y
- e) Dar seguimiento a las acciones que se realicen de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, así como a las actividades del Grupo de Trabajo.
- f) Atender las recomendaciones que formule el Grupo de Trabajo para el eficaz y oportuno cumplimiento de este Convenio.

CUARTA.- CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO.

“LAS PARTES” se obligan a conformar dicho Grupo de Trabajo cuyo objeto, integración, operación y funciones se regirán por lo siguiente:

Objeto.- Que **“LAS PARTES”** puedan identificar los programas y acciones tendientes a mejorar y facilitar la coordinación entre las mismas para satisfacer el objetivo de este Convenio.

Evaluar las actividades desempeñadas por cada Parte en cumplimiento de este Convenio, en particular en los términos bajo los cuales la **“CFCE”** participa en los procedimientos de revisión y análisis de los anteproyectos de disposiciones normativas a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, elaboradas por la distintas dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y de sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio, con la finalidad de proponer en su caso, criterios más eficientes.





COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



Integración.- El Grupo de Trabajo estará integrado por lo menos, con tres representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, incluyendo los contactos oficiales designados en este Convenio.

Operación.- El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos dos veces al año para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, las deberán realizar **“LAS PARTES”** de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma la orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la Parte que convoque a la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como Enlace Oficial, deberán tener un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los enlaces oficiales harán del conocimiento de cada parte, los datos de contacto de los integrantes del grupo de trabajo.

En casos urgentes cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá convocar a reuniones extraordinarias, sin que medie requisito alguno.

Funciones.- Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Dar seguimiento al intercambio de opiniones entre la **“CFCE”** y la **“COFEMER”** respecto de los anteproyectos a que se refiere el presente Convenio, para su inclusión en la Orden del Día de cada una de las reuniones del Grupo de Trabajo.

b) Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada Parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos de este Convenio.

c) Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento de este Convenio.

d) Determinar los temas relevantes para conformar la capacitación que reciba el personal de cada Parte, en cumplimiento con el inciso c) de la Cláusula Segunda de este Convenio.

e) Recomendar acciones y demás términos y condiciones para llevar a cabo tareas que permitan optimizar los propósitos del objeto de este Convenio, ampliar sus alcances y/o mejorar los resultados alcanzados.

f) Dar seguimiento al presente convenio y evaluar sus resultados.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



- g) Acordar los demás asuntos generales que “**LAS PARTES**” planteen.
- h) A principio de cada año calendario, elaborar un informe anual para ser sometido a los representantes de “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES.

La mecánica para ejecutar acciones de coordinación conforme a las bases aquí establecidas, será el acuerdo mutuo y en su caso, mediante confirmación escrita de los respectivos compromisos, debiendo designar cada una de “**LAS PARTES**” a sus contactos oficiales para ello, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables:

Por la “**CFCE**”:

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
Av. Santa Fe 505, piso 23,
Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa,
México, D.F., C.P. 05349
Tel: 2789 6655 ext 6655

Por la “**COFEMER**”:

Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Boulevard Adolfo López Mateos No. 3052, piso 8,
Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10400, México, Distrito Federal,
Tel: 5629-9500 ext. 22603 / Fax: 5629-9500 ext. 22694

Quedando “**LAS PARTES**” facultadas para designar a un nuevo contacto que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte.

En ausencia del Enlace Oficial, se podrá contactar a los otros miembros del Grupo de Trabajo, quienes fungirán como suplentes del Enlace Oficial.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



Ambas partes se comprometen a señalar en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, aquella información que deba recibir el trato confidencial, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su fecha de suscripción.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito en el que se justifique los motivos, con 30 días de anticipación. En este caso, la **"COFEMER"** y la **"CFCE"**, tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México a los 23 días del mes de septiembre de 2013.

POR LA "COFEMER"

EL DIRECTOR GENERAL

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ

POR LA "CFCE"

LA PRESIDENTA

ALEJANDRA PALACIOS PRIETO



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA



TESTIGOS DE HONOR

ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL

SECRETARIO DE ECONOMÍA

MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ

**SUBSECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

NIKOLAI MALYSHEV

SEAN ENNIS

**JEFE DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICA
REGULATORIA, OCDE**

**ECONOMISTA SENIOR DE LA DIVISIÓN
COMPETENCIA, OCDE**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO.

